CGDP N° 203.N 2018

CONTRATO

Entre la **GOBERNACION DEL NOVENO DEPARTAMENTO DE PARAGUARI,** domiciliada en la Calle Gral. Morínigo y Asunción Nº 510 de la ciudad de Paraguarí, República del Paraguay, representada en este acto por el Gobernador **ABOG. OSCAR A. VELASTIQUI** denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **24 DE JUNIO S.A.,** con RUC 80050056-3, domiciliada en Ruta 7 Gaspar Rodríguez de Francia km 5,5 – Ciudad del Este, República del Paraguay, representada en este acto por **CANDIDO BENITEZ VILLALBA** con C. I. Nº 2.579.645 denominado en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente "PARTE", acuerdan celebrar el presente **CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA LA ESCUELA AGRICOLA DE YBYCUI**, el cual está sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

I CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

La CONTRATANTE contrata al PROVEDOR, a los fines de realizar la adquisición de alimentos la que se realizará en las condiciones establecidas en el presente contrato. El presente Contrato establece los Derechos y Obligaciones que asumen las partes contratantes y a cuyo fiel cumplimiento se obligan.---------

II CLAUSULA SEGUNDO: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este. ----------

III CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID 340637. ---

IV CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Por Concurso de Ofertas N° 01/2018, convocado por la CONTRATANTE, según resolución N° 039/18. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 176/2018.----------

CGDP N° 303.2 / 2018

V CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Contrato Abierto	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total (IVA incluído)
1	50151513-001	Aceite vegetal comestibles de girasol	Litros	BIDON	No	260	Don Roberto	Nacional	9.500	2.470.000
2	50101538-003	Ajo	Unidad	UNIDAD	No	291	24 DE JUNIO	Nacional	1.000	291.000
3	50221101-001	Arroz	Kilogramos	BOLSA	No	2.851	PONY	Nacional	3.000	8.400.000
4	50161509-002	Azúcar blanca	Kilogramos	BOLSA	No	800	AZPA	Nacional	4.400	3.520.000
5	50112001-024	Carne vacuna en Res	Kilogramos	UNIDAD	No	9.550	24 DE JUNIO	Nacional	18.000	171.000.000
6	50101538-018	Cebolla	Kilogramos	BOLSA	No	550	24 DE JUNIO	Nacional	3.200	1.760.000
7	50171550-005	Comino	Kilogramos	PAQUETE	No	5	MICKEY	Nacional	30.000	1.200.000
8	50171550-008	Extracto de tomate	Unidad	POTE	No	350	FRUTIKA	Nacional	3.500	1.225.000
9	50192902-001	Fideos	Kilogramos	BOLSA	No	950	GAMELL	Nacional	4.000	3.800.000
10	50181903-001	Galleta	Kilogramos	BOLSA	No	1.650	24 DE JUNIO	Nacional	6.500	10.725.000
11	50221102-004	Harina de trigo	Kilogramos	PAQUETE	No	800	SUAVE NIEVE	Nacional	1.900	1.520.000
12	50131606-002	Huevo de gallina	Unidad	PAQUETE	No	2.850	NUTRIHUEVOS	Nacional	600	1.710.000
13	50101538-009	Locote	Kilogramos	BOLSA	No	180	24 DE JUNIO	Nacional	7.850	1.413.000
14	50221101-004	Locro	Unidad	PAQUETE	No	150	MICKEY	Nacional	4.800	720.000
15	50171551-001	Sal fina	Kilogramos	BOLSA	No	220	MICKEY	Nacional	1.800	396.000
16	50171551-002	Sal gruesa	Kilogramos	BOLSA	No	200	MICKEY	Nacional	1.500	300.000
17	50101538-023	Tomate	Kilogramos	BOLSA	No	1.350	24 DE JUNIO	Nacional	5.000	6.750.000
18	50171549-001	Yerba mate	Kilogramos	BOLSA	No	350	SELECTA	Nacional	8.000	2.800.000
				TOTAL GENERAL						**220.000.000**

Total: Guaraníes doscientos veinte millones.----------

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato. La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del

CGDP N° 303.3 / 2018

Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC). ----------

VI CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA

El plazo de vigencia del Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones. ----------

VII CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Los bienes serán proveídos dentro de los plazos establecidos en el Plan de Entrega (Bienes), en: la Escuela Agrícola de Ybycui. ----------

VIII CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO

La administración del Contrato estará a cargo del Secretario de Administración y Finanzas. ----------

IX CLAUSULA NOVENA: FORMA DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% del monto total del contrato. ----------

X CLAUSULA DECIMA: MULTAS

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

XI CLAUSULA DECIMO PRIMERA: FORMA DE PAGO, REAJUSTE Y ANTICIPOS

Los pagos serán hechos en Guaraníes por **LA GOBERNACIÓN** de acuerdo a las Transferencias realizadas por el Ministerio de Hacienda, contra presentación de la factura correspondiente. Asimismo, por cada factura que emitiese **EL PROVEEDOR** se hará cumplir lo establecido en el Art. 41° **"CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS SUSCRIPTOS"** de la Ley N° 3.439/07 "Que modifica la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas".

LA GOBERNACIÓN no prevé el otorgamiento de anticipo alguno.----------

XIV CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

CGDP Nº 203.4/2018

XVIII CLAUSULA DECIMO TPERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

XIX CLAUSULA DECIMO CUARTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Bajo las cláusulas y condiciones que preceden las partes, dan por formalizado el presente contrato, y a su fiel cumplimiento se obligan, en la ciudad de Paraguarí, a los 30 días del mes de marzo del año dos mil dieciocho, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. ----------

CANDIDO BENITEZ VILLALBA
24 de Junio S.A.

GOBERNACION 9° DEPARTAMENTO · REPUBLICA DEL PARAGUAY · Paraguari

ABOG. OSCAR ALBERTO VELASTIQUI
Gobernador del 9° Dpto. Paraguarí

C.P. CARLOS ID BARCHELO
Secretario General Interino